

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00861 00

Conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior en proveído de mayo 12 hogaño, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (Existencia de contrato de Agencia Comercial) que promueve INDUSTRIAS KORES S.A. contra MAPED.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese a ROMAIN LACROIX, quien según la demandante es el representante legal de MAPED como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, indicándole que al momento de contestar la demanda deberá acreditar las pruebas de la existencia y representación legal del ente demandado, como las facultades otorgadas por ésta para representarla, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 85 *idem*, so pena de incurrir en las sanciones que prevé el inciso 2° del numeral 2 de esta misma norma.

Se reconoce personería al abogado Alfredo Vásquez Villareal, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

